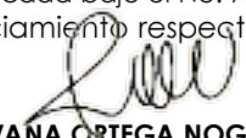


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00302-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2008

Santiago de Cali, Ocho (08) de Agosto de 2021

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N°1835 del 18 de Agosto de 2021, este despacho encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, se procederá a admitir la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE POR SUBSANADA y ADMITASE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada **DIEGO ERNESTO GUERRA BURBANO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No.12.980.291, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, entidades representadas legalmente por los Doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA y ALAIN ENRIQUE FOURCRIER VIANA**, respectivamente o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **YAMILETH PLAZA MAÑOZCA** identificada con cedula de ciudadanía No.66.818.555 y T.P. No.100.586 de CSJ., como apoderada judicial del señor **DIEGO ERNESTO GUERRA BURBANO**, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en debida forma.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a las entidades demandadas, conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante **DIEGO ERNESTO GUERRA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.980.291. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: REQUERIR A ASOFONDOS para que remita con destino al expediente del señor **DIEGO ERNESTO GUERRA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.980.291. la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que la contestación de demanda, poder y anexos y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT/ 2021-00302

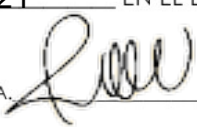
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 10-9-2021 EN EL ESTADO No. 134

SRIA. 

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 08 de Septiembre de 2021

OFICIO N°1525

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
procesosjudiciales@colfondos.com.co
AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIEGO ERNESTO GUERRA BURBANO C.C. 12.980.291
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00302-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 08 de Septiembre de 2021

OFICIO No.1526

Señores
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIEGO ERNESTO GUERRA BURBANO C.C. 12.980.291
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00302-00

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.1826 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante señor **DIEGO ERNESTO GUERRA BURBANO C.C. 12.980.291** la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria